

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **6 Y 7 DE JUNIO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

- 1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda y la subsanación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

En relación con los anunciados con el escrito que describió el traslado de la objeción al juramento estimatorio se le pone de presente que no se encontraron archivos adjuntos al memorial presentado el 4 de noviembre de 2021.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.¹:

2.1 DOCUMENTALES:

¹ Memorial 25 de junio de 2021

1.1.2. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio al representante legal de 90 GRADOS CONSTRUCTORA S.A. y OUR HOME DISEÑOS S.A.S.

2.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se ordena REQUERIR a 90 GRADOS CONSTRUCTORA S.A. y OUR HOME DISEÑOS S.A.S. para que de tener en su poder los siguientes documentos los alleguen al presente proceso:

- Todas las actas de avance de obra relacionadas con la ejecución del contrato FB2801 y de su otrosí.
- La totalidad del acta de corte final de la obra elaborada el 12 de febrero de 2019.
- El documento que da cuenta de la liquidación del contrato FB2801 y de su otrosí, con sus resarcimientos acordados en las partes para solucionar totalmente los inconvenientes presentados en la ejecución de la obra.

Se les pone de presente que estos documentos deben ser allegados antes de la audiencia, y con el tiempo suficiente para que se surta el traslado de los mismos.

3.PRUEBAS DE OFICIO:

3.1 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio al representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2313086033d0560e2295819484ce0dd8c1d4baa833a953bd50dd076f4358f0a6

Documento generado en 10/11/2021 11:19:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>